

**APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA
LA PROVISION DE 02/CARGOS ACADEMICOS EN
LA JERARQUIA DE PROFESOR ASOCIADO PARA
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

DECRETO N° 19/2023.

Arica, agosto 11 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Universitario N° 418/2012, de julio 23 de 2012; Resolución Exenta VRA. N° 0.677/2012, de agosto 23 de 2012; Carta AB. VRA N° 068/2023, de fecha 27 de junio de 2023; Carta VRA N° 800/2023 de fecha 05 de julio de 2023; Carta REC N° 1758/2023, de fecha 06 de julio de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Universitario N° 418/2012, de julio 23 de 2012, tomado razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, el 27 de julio de 2012 y publicado en el Diario Oficial el 04 de Agosto de 2012, se aprueba la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Resolución Exenta VRA. N° 0.677/2012, de agosto 23 de 2012, y sus modificaciones, se oficializa el Instructivo para el Nombramiento de personal Académico de la Universidad de Tarapacá.

La necesidad de proveer cargos para incorporarse al cuerpo académico de la Universidad de Tarapacá y poder cumplir con los requerimientos institucionales en la materia de aseguramiento de la calidad, con el fin de fortalecer el desarrollo estratégico de la Institución y de la Facultad de Derecho de esta casa de estudios superiores.

Que, mediante Carta AB. VRA N° 068/2023, de fecha 27 de junio de 2023, emitida por la Sra. Gabriela Meza Hernández, Abogada de Vicerrectoría Académica, se otorga el visto bueno a las Bases de Concurso Académico para proveer dos cargos de profesor asociado para la Facultad de Derecho.

En atención a lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), mediante carta VRA N° 0.800/2023 de fecha 05 de julio de 2023, y lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta REC N° 1758/2023, de fecha 06 de julio de 2023.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397632/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

DECRETO:

1.- Apruébese, **LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PROVISION DE 02 CARGOS ACADÉMICOS EN LA JERARQUIA DE PROFESOR ASOCIADO, PARA LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, las cuales se reproducen al siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 02 CARGOS ACADÉMICOS EN LA JERARQUÍA DE PROFESOR ASOCIADO, PARA LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y EVENTUAL OPOSICIÓN

La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior Estatal que está comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección de este hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

Sus principales áreas de desarrollo son: la docencia de pregrado orientada a la formación de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua y la movilidad social; la investigación y el postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad posee ventajas competitivas significativas; la vinculación con el medio y la extensión académica, en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza. La Universidad de Tarapacá, además, asume el desafío de custodiar el Patrimonio Mundial de la Cultura Chinchorro, que constituye un legado cultural milenario de valor inestimable para la Región, así como para la nación.

Para cumplir con su misión la institución requiere un correcto alineamiento de sus recursos y sus capacidades con los requerimientos del entorno. En este contexto, las perspectivas del Ministerio de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación, y la Ex Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, actualmente la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, constituyen los referentes principales en torno a las exigencias que debe cumplir el cuerpo académico de las instituciones universitarias que procuren insertarse competitivamente y con criterios de excelencia en el sistema nacional.

Así las cosas, la incorporación a la planta institucional, de académicos con formación a nivel de postgrado, y la idoneidad probada para desarrollar proyectos académicos de calidad constituyen requerimientos esenciales para sostener y desarrollar un cuerpo académico de alta calidad como condición esencial para una universidad que pretende su consolidación en un contexto de eficiencia, eficacia y altos niveles de acreditación.

En este marco, se realizan las bases para la convocatoria de 02 cargos académicos en la jerarquía de Profesor Asociado, en la perspectiva de fortalecer el desarrollo estratégico de la Universidad de Tarapacá, y en particular de la Facultad de Derecho, en relación con los lineamientos establecidos en su Plan de Desarrollo Estratégico y en los establecidos como lineamientos de desarrollo de los postgrados impartidos por dicha unidad académica.

Estas bases administrativas han sido elaboradas y aprobadas por la Facultad de Derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. N°4 de la Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, Decreto N° 418/2012.

1) SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CARGO DE PROFESOR ASOCIADO:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 N°2 del D.F.L. N°150, que crea la Universidad de Tarapacá, que establece que el Profesor Asociado será nombrado por períodos de un año, para luego, en el caso de ser designado consecutivamente por una vez, conservará su cargo hasta la edad de retiro, en tanto cumpla satisfactoriamente los deberes y condiciones de dicha plaza, se hace presente que:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397632/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

Mientras no llegue un nombramiento consecutivo en la jerarquía de Profesor Asociado, las plazas de que se trata son transitorias, encontrándose sujetas a la eventualidad de que, año a año, sean renovadas hasta el límite antes manifestado.

2) DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

- 02 cargos académicos en la jerarquía de Profesor Asociado con grado de Doctor, de jornada completa (44 horas semanales), para desarrollar actividades de investigación y de docencia de pregrado y de postgrado en la escuela de Derecho Arica, de la Universidad de Tarapacá.

Objetivo: Fortalecer el desarrollo estratégico de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Tarapacá, particularmente en relación con los lineamientos establecidos en su Plan de Desarrollo Estratégico y en los lineamientos de desarrollo de los postgrados impartidos o a impartir por dicha unidad.

Por esta razón, los cargos se orientan indistintamente a la docencia y/o investigación en pregrado y/o postgrado, dependiendo de los requerimientos específicos de la Escuela de Derecho Arica.

- Inicio de actividades académicas: Día que señale el acto administrativo que aprueba el nombramiento por la autoridad competente.
- Lugar de Trabajo: Casa Central de Arica, Iquique, o donde la institución lo determine.

El sistema de remuneraciones para cada cargo se rige por la Escala de Sueldos del Personal Académico y no Académico de la Universidad de Tarapacá vigente.

3) REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN:

Los requisitos generales para postular son aquellos dispuestos en el artículo 2 de la Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, aprobada por Decreto N° 418/2012. Por lo que, podrán ser nombrados académicos de la Universidad, los chilenos y los extranjeros que cumplan con los siguientes requisitos:

- Poseer título profesional y/o grado académico solicitado en el perfil al que se postula, sea nacional o extranjero.
- No haber sido condenado por crimen o simple delito.
- Tener salud compatible con el cargo, acreditada a satisfacción de la institución.
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones.
- Cumplir con las normas sobre extranjería que resulten aplicables.
- No estar afecto a ninguna inhabilidad para el ejercicio de funciones o cargos públicos establecidos en leyes especiales.
- No haberse acogido a incentivo al retiro, al menos en los últimos 5 años, a menos que devuelva la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados, en los términos descritos en el texto legal que los regule.
- Los requisitos contemplados en el artículo 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

No será aplicable a los funcionarios académicos de la Universidad de Tarapacá lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, referido a los requisitos de ingreso a la Administración del Estado, ello sin perjuicio a la aplicación supletoria del artículo 13° de ese cuerpo legal, el que regula la forma de acreditar los requisitos previstos en el referido artículo 12°.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397632/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

En caso de tratarse de extranjeros, deberá acreditarse previamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre ingreso al país, residencia y control de extranjeros, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Decreto N°418/2012, que Aprueba la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá.

Las bases y formularios de postulación se entenderán plenamente conocidos por todos los postulantes.

4) PERFIL DESEABLE DE LOS CANDIDATOS AL CARGO:

C-DE-1: Cargo académico con dos vacantes en la jerarquía de Profesor Asociado para la escuela de Derecho de la Universidad de Tarapacá, con desempeño de funciones en Arica o Iquique o donde la institución estime conveniente, dentro del territorio nacional.

- Poseer el Grado de Doctor en Derecho.
- Acreditar un mínimo de 12 publicaciones indexadas en la base de datos de la Web of Science (Science Citation Index Expanded, Social Science Citation Index, y Arts & Humanities Citation Index), Scopus, Scielo, ERIC, en calidad de autor o coautor.
- Acreditar a lo menos 2 proyectos Fondecyt regular o equivalente, donde a lo menos en uno sea investigados principal.
- Acreditar experiencia en docencia de pregrado y/o postgrado en las áreas de Derecho Civil y/o Derecho Mercantil y/o Derecho Internacional Privado.
- Acreditar experiencia demostrable en administración universitaria y/o desarrollo de actividades de extensión o vinculación con el medio.
- Acreditar experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas, no inferior a 10 años.

5) COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CONCURSO:

El Comité de Selección del concurso se definirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N°7 de la Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, Decreto N° 418/2012.

6) INSTRUMENTO DE SELECCIÓN:

El instrumento de selección será una rúbrica que ponderará los antecedentes de los postulantes que cumplan con los requisitos generales, para tener:

- Una evaluación cuantificable y estandarizada de los antecedentes de los postulantes.
- Proporcionar resultados comparables entre los postulantes.
- Definir una posición u ordenamiento entre los postulantes.

Los factores para evaluar serán:

- a) Correspondencia del grado académico de Doctor requerido.
- b) Acreditación de número de publicaciones y proyectos.
- c) Acreditar experiencia en docencia de pregrado y/o postgrado en las áreas de Derecho Civil y/o Derecho Mercantil y/o Derecho Internacional Privado.
- d) Acreditación de experiencia demostrable en administración universitaria y/o desarrollo de actividades de extensión o vinculación con el medio.
- e) Acreditación de experiencia universitaria en funciones académicas, directivas u otras.

La ponderación de cada uno de estos factores, especificados para el cargo se presentan a continuación en la siguiente rúbrica.

A. Rubrica para cargo académico en la jerarquía de Profesor Asociado

a) Correspondencia del grado académico requerido:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397632/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

Sin correspondencia del grado académico requerido	Con correspondencia del grado académico requerido
0 punto	100 puntos

b) Acreditación de número de publicaciones:

No acredita 12 publicaciones indexadas en la base de datos de la Web of Science (Science Citation Index Expanded, Social Science Citation Index, y Arts & Humanities Citation Index), Scopus, Scielo, ERIC, en calidad de autor o coautor.	Acredita 12 o más publicaciones indexadas en la base de datos de la Web of Science (Science Citation Index Expanded, Social Science Citation Index, y Arts & Humanities Citation Index), Scopus, Scielo, ERIC, en calidad de autor o coautor.
0 punto	100 puntos

No Acredita a lo menos 2 proyectos Fondecyt regular o equivalente, donde a lo menos en uno sea investigador principal	Acredita a lo menos 2 proyectos Fondecyt regular o equivalente, donde a lo menos en uno sea investigador principal.
0 punto	100 puntos

c) Acreditación de experiencia en docencia de pregrado y/o postgrado:

No Acredita experiencia en docencia de pregrado y/o postgrado en las áreas de Derecho Civil y/o Derecho Mercantil y/o Derecho Internacional Privado.	Acredita experiencia en docencia de pregrado y/o postgrado en las áreas de Derecho Civil y/o Derecho Mercantil y/o Derecho Internacional Privado.
0 punto	100 puntos

d) Acreditación de experiencia demostrable en administración universitaria y/o desarrollo de actividades de extensión o vinculación con el medio.

No acredita experiencia en administración universitaria y/o desarrollo de actividades de extensión o vinculación con el medio.	Acredita experiencia en administración universitaria y/o desarrollo de actividades de extensión o vinculación con el medio.
0 punto	100 puntos

e) Acreditación de experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas, no inferior a 10 años:

No acredita 10 años de experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas.	Acredita 10 o más años de experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas.
0 punto	100 puntos

Puntaje máximo total: 600 puntos



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397632/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

Se seleccionarán los dos postulantes con el mayor puntaje. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes en el primer lugar, el concurso no sólo será de antecedentes, sino que además de oposición, de acuerdo con lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza para la provisión de cargos académicos de la Universidad de Tarapacá, Decreto N° 418/2012.

En el caso en que existiera un postulante en primer lugar y dos o más en segundo lugar, el concurso por la segunda vacante no sólo será de antecedentes, sino que además de oposición, de acuerdo con lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza para la provisión de cargos académicos de la Universidad de Tarapacá, Decreto N° 418/2012.

En tales casos, deberán realizar una exposición de no más de 30 minutos, ante el Comité de Selección, explicando su línea de investigación principal, su plan de trabajo y sus proyecciones y/o promesas de desarrollo. Posterior a la presentación, el Comité de Selección podrá entrevistar al postulante respecto de la pertinencia y la viabilidad de su plan de trabajo, sus calificaciones y experiencia previa. El Comité de Selección evaluará principalmente el diseño de dicho plan de trabajo y la factibilidad de implementación.

La entrevista se realizará presencialmente en la ciudad de Arica o vía remota, para lo cual, los postulantes que hayan igualado en primer lugar serán informados con al menos 48 horas de anticipación, coordinando la hora y modalidad de realización de la exposición y entrevista del postulante.

La evaluación se realizará de acuerdo con la rúbrica presentada en el anexo N° 1 y que resultará en una calificación para cada postulante, considerando:

1. El promedio simple de la evaluación de cada criterio, realizado por cada miembro del Comité de Selección.
2. El promedio de la evaluación de cada uno de los miembros del Comité de Selección.

7) SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y CIERRE DEL PROCESO:

Para la elección de los candidatos a llenar dos cargos del cuerpo académico, deberán únicamente considerarse, los siguientes factores: su conocimiento de la disciplina, la que deberá acreditarse por sus estudios, sus publicaciones, por cargos significativos relativos a la disciplina, por el reconocimiento de la comunidad erudita a través de su calidad de miembro en academias o corporaciones de su disciplina, y por la participación como relator invitado a congresos y otros eventos de esa índole. Deberá considerarse, además, la calidad de su enseñanza que debe acreditarse por fidedignas evidencias de su actividad docente, y su efectiva participación como promotor de los interés de la universidad como lugar de estudio, enseñanza e investigación. Todo lo anterior en relación a las cualidades de la jerarquía del cargo al cual los candidatos postulan.

Terminado el proceso se deberán informar los resultados al decano(a) de la Facultad de Derecho, quien los enviará a la Comisión de Jerarquización, para luego remitir a la Comisión de Nombramientos y Promociones, con la proposición de los nombres de los postulantes que hubieren obtenido el mayor puntaje. Asimismo, la Comisión deberá remitir un listado, ordenado por el puntaje obtenido, de los demás postulantes.

La Comisión de Nombramientos y Promociones, será el órgano que finalmente proponga al Rector el nombramiento de cada uno de los dos postulantes seleccionados en el cargo de Profesor Asociado, validando su jerarquía, su nivel y grado, conforme a lo previsto en el art. 35 del DFL 150, y en la Ordenanza de Jerarquización Académica aprobada por Decreto 20/2019, de 12 de septiembre de 2019.

Al término del proceso, los académicos serán ubicado en el nivel dentro de la jerarquía que corresponda A, B o C y el encasillamiento correspondiente, siendo trascendente al efecto, la



posesión de grados académicos, según las disposiciones contenidas en el Nuevo Reglamento de Encasillamiento Académico, aprobado por Decreto N°109/2004, de 26 de abril de 2004.

8) CALENDARIO:

El concurso se guiará por el siguiente calendario:

- a) Publicación en medio de circulación nacional: Máximo 30 días hábiles desde la emisión del acto administrativo que oficializa las bases del concurso.
- b) Plazo final de recepción de antecedentes: 20 días hábiles desde la publicación hasta las 18:00 horas del vigésimo día.
- c) Plazo final del Comité de Selección para evaluar antecedentes y eventual oposición: 7 días hábiles desde el cierre de recepción de antecedentes.
- d) Plazo final para la entrega del acta del Comité de Selección: Máximo 5 días hábiles desde la finalización del proceso de selección.
- e) Plazo final para la validación por la Comisión de Nombramientos y Promociones: Máximo 5 días hábiles desde la entrega del acta de selección y antecedentes del ganador.
- f) Publicación de Resultados: Máximo 5 días hábiles desde la validación por parte de la Comisión de Nombramientos y Promociones.
- g) Aceptación del seleccionado: Máximo 3 días hábiles desde la notificación, que se entenderá válidamente realizada a la dirección de correo electrónico informada en su currículum vitae.
- h) Nombramiento: Máximo 30 días hábiles desde la validación por parte de la Comisión de Nombramientos y Promociones.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de los postulantes de poder ejercer las acciones de reclamo reconocidas en el ordenamiento jurídico chileno.

9) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Cada postulante deberá hacer llegar un currículum vitae, el cual deberá contener dirección de correo electrónico para efectos de realizar las notificaciones pertinentes, las cuales serán consideradas como válidas para todos los efectos legales. A su vez, deberá adjuntar acorde al código de concurso los siguientes documentos de acuerdo con los requisitos de su postulación:

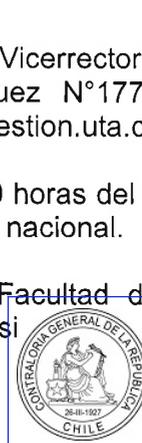
- Copia del grado de Doctor (para los efectos del nombramiento, los oponentes que resulten seleccionados deberán acreditar la señalada exigencia en conformidad a la normativa vigente).
- Copia de la primera página de las publicaciones del postulante en donde se consigne su participación como autor o coautor, el título de las publicaciones y el nombre de las revistas.
- Constancia o certificado de la o las instituciones en las cuales ha impartido docencia de pregrado y/o postgrado en las áreas de Derecho Civil y/o Derecho Mercantil y/o Derecho Internacional Privado.
- Constancia o certificado de la o las instituciones en las que haya tenido experiencia administración universitaria y/o desarrollo de actividades de extensión o vinculación con el medio.
- Constancia o certificado de la o las instituciones en las que haya tenido experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas, no inferior a 10 años.

10) RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

Los antecedentes deben ser remitidos por correo postal a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ubicada en Avda. Gral. Velásquez N°1775, Arica. (Campus Velásquez), y además al siguiente correo electrónico; vrasec@gestion.uta.cl.

El Plazo límite para la recepción de antecedentes es a las 18:00 horas del vigésimo día hábil a contar de la publicación del concurso en un medio de circulación nacional.

La Vicerrectoría Académica remitirá los antecedentes a la Facultad de Derecho para la realización del concurso público de antecedentes y eventual oposición.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397632/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SE RESERVA EL DERECHO DE DECLARAR EL CONCURSO DESIERTO TOTAL O PARCIALMENTE, DE ACUERDO CON LAS BASES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE POSTULANTES IDÓNEOS, SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9°, LETRA B), DE LA ORDENANZA PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS ACADÉMICOS, APROBADA POR EL DECRETO N° 418, DE 2012, DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

11) AVISO A PUBLICAR EN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL:

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y EVENTUAL OPOSICIÓN:

La Facultad de Derecho de la Universidad de Tarapacá, invita a presentar antecedentes para 02 cargos académicos en la jerarquía de Profesor Asociado. Los requisitos generales para postular son aquellos dispuestos en el artículo 2 de la Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, aprobada por Decreto N° 418/2012. Por lo que, podrán ser nombrados académicos de la Universidad, los chilenos y los extranjeros que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título profesional y grado académico solicitado en el perfil al que se postula, sea nacional o extranjero.
- b) No haber sido condenado por crimen o simple delito.
- c) Tener salud compatible con el cargo, acreditada a satisfacción de la institución.
- d) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones.
- e) Cumplir con las normas sobre extranjería que resulten aplicables.
- f) No estar afecto a ninguna inhabilidad para el ejercicio de funciones o cargos públicos establecidos en leyes especiales.
- g) No haberse acogido a incentivo al retiro, al menos en los últimos 5 años, a menos que devuelva la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados, en los términos descritos en el texto legal que los regule.
- h) Los requisitos contemplados en el artículo 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

No será aplicable a los funcionarios académicos de la Universidad de Tarapacá lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, referido a los requisitos de ingreso a la Administración del Estado, ello sin perjuicio a la aplicación supletoria del artículo 13° de ese cuerpo legal, el que regula la forma de acreditar los requisitos previstos en el referido artículo 12°.

En caso de tratarse de extranjeros, deberá acreditarse previamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre ingreso al país, residencia y control de extranjeros, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Decreto N°418/2012, que Aprueba la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá.

Las bases y formularios de postulación se entenderán plenamente conocidos por todos los postulantes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397632/2023
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

PERFIL DESEABLE DE LOS CANDIDATOS AL CARGO:

C-DE-1: Cargo académico con dos vacantes en la jerarquía de Profesor Asociado para la Escuela de Derecho Arica de la Universidad de Tarapacá, con desempeño de funciones en Arica o Iquique o donde la institución estime conveniente, dentro del territorio nacional.

- Poseer el Grado de Doctor en Derecho.
- Acreditar un mínimo de 12 publicaciones indexadas en la base de datos de la Web of Science (Science Citation Index Expanded, Social Science Citation Index, y Arts & Humanities Citation Index), Scopus, Scielo, ERIC, en calidad de autor o coautor.
- Acreditar a lo menos 2 proyectos Fondecyt regular o equivalente, donde a lo menos en uno sea investigador principal.
- Acreditar experiencia en docencia de pregrado y/o postgrado en las áreas de Derecho Civil y/o Derecho Mercantil y/o Derecho Internacional Privado.
- Acreditar experiencia demostrable en administración universitaria y/o desarrollo de actividades de extensión o vinculación con el medio.
- Acreditar experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas, no inferior a 10 años.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Cada postulante deberá hacer llegar un currículum vitae, el cual deberá contener dirección de correo electrónico para efectos de realizar las notificaciones pertinentes, las cuales serán consideradas como válidas para todos los efectos legales. A su vez, deberá adjuntar acorde al código de concurso los siguientes documentos de acuerdo con los requisitos de su postulación:

- Copia del grado de Doctor (para los efectos del nombramiento, los oponentes que resulten seleccionados deberán acreditar la señalada exigencia en conformidad a la normativa vigente).
- Copia de la primera página de las publicaciones del postulante en donde se consigne su participación como autor o coautor, el título de las publicaciones y el nombre de las revistas.
- Constancia o certificado de la o las instituciones en las cuales ha impartido docencia de pregrado y/o postgrado.
- Constancia o certificado de la o las instituciones en las cuales ha tenido experiencia administración universitaria y/o desarrollo de actividades de extensión o vinculación con el medio.
- Constancia o certificado de la o las instituciones en las que haya tenido experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas, no inferior a 10 años.

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

Los antecedentes deben ser remitidos por correo postal a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ubicada en Avda. Gral. Velásquez N°1775, Arica. (Campus Velásquez), y además al siguiente correo electrónico; vrasesc@gestion.uta.cl.

El Plazo límite para la recepción de antecedentes es a las 18:00 horas del vigésimo día hábil a contar de la publicación del concurso en un medio de circulación nacional.

La Vicerrectoría Académica remitirá los antecedentes a la Facultad de Derecho para la realización del concurso público de antecedentes y eventual oposición.

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SE RESERVA EL DERECHO DE DECLARAR EL CONCURSO DESIERTO TOTAL O PARCIALMENTE, DE ACUERDO CON LAS BASES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE POSTULANTES IDÓNEOS, SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9°, LETRA B), DE LA ORDENANZA PARA LA PROVISION DE



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397632/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

CARGOS ACADEMICOS, APROBADA POR EL DECRETO N° 418, DE 2012, DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

ANEXO 1: OPOSICIÓN

RÚBRICA DE EXPOSICIÓN Y ENTREVISTA

De acuerdo con lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, Decreto N° 418/2012, los postulantes que igualen el primer lugar deberán realizar una exposición de no más de 30 minutos, ante el Comité de Selección del cargo, **explicando su línea de desarrollo académico y su plan de trabajo**. Posterior a la presentación, el Comité de Selección podrá entrevistar a los postulantes respecto de la pertinencia y la viabilidad de su plan de trabajo, sus calificaciones y experiencia previa. **El Comité de Selección evaluará principalmente el diseño de dicho plan de trabajo y la factibilidad de implementación.**

La evaluación se realizará de acuerdo con la rúbrica que se presenta a continuación:

CRITERIOS / CALIFICACIÓN	DEFICIENTE (0 PUNTO)	REGULAR (35 PUNTOS)	BUENO (70 PUNTOS)	EXCELENTE (100 PUNTOS)
LÍNEA DE DESARROLLO ACADÉMICO	Se presenta la línea de desarrollo académico con ambigüedad, sin claridad para relacionarla con las publicaciones y la docencia y sin claridad de proyecciones futuras.	Se presenta la línea de desarrollo académico con mediana claridad; sin una cabal explicación que la relacione con las publicaciones y con regular claridad de proyecciones futuras.	Se presenta la línea de desarrollo académico con claridad; con una nítida capacidad para relacionarla con las publicaciones y con solvencia para proyectar desarrollo futuro.	Se presenta la línea de desarrollo académico con nivel de excelencia; con una plena capacidad para relacionarla con las publicaciones y con perfecta claridad para proyectar desarrollo futuro.
PLAN DE TRABAJO	Se presenta un plan de trabajo ambiguo; sin una definición clara de metas de corto, mediano y largo plazo y sin claridad en los compromisos a asumir para su futuro desarrollo académico.	Se presenta un plan de trabajo que exhibe mediana claridad, con una definición poco clara de metas de corto, mediano y largo plazo y con mediana claridad en torno a los compromisos a asumir para su futuro desarrollo académico.	Se presenta un plan de trabajo claro; con una definición nítida de las metas de corto, mediano y largo plazo y con claridad en el diseño de los compromisos a asumir en materia de desarrollo académico futuro.	Se presenta un plan de trabajo de excelencia, con una definición de alta calidad de metas de corto, mediano y largo plazo y con plena claridad en los compromisos a asumir para su desarrollo académico futuro.
FACTIBILIDAD DEL PLAN	El plan de trabajo tiene bajas posibilidades de ser concretado en el corto, mediano y largo plazo.	El plan de trabajo tiene regulares posibilidades de ser concretado en el corto, mediano y largo plazo.	El plan de trabajo tiene altas posibilidades de ser concretado en el corto, mediano y largo plazo.	El plan de trabajo tiene la más alta posibilidad de ser concretado en el corto, mediano y largo plazo.

La calificación para cada postulante deberá considerar:

1. El promedio simple de la evaluación de cada criterio, realizado por cada miembro del Comité de Selección.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397632/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

2. El promedio de la evaluación de cada uno de los miembros del Comité de Selección.

Para obtener la evaluación de cada participante, se requiere que:

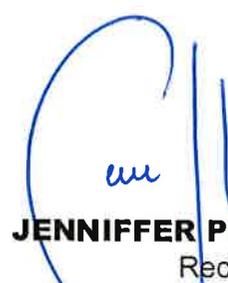
- Cada miembro del comité calcule el promedio simple de cada una de sus calificaciones de cada criterio.
- Los promedios obtenidos por cada uno de los miembros, a su vez, serán promediados para cada postulante, obteniendo así la calificación final del comité para cada postulante.

2.- Publíquese, en un periódico de circulación nacional y en la página web de la Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

JPM.XRC.ccg



06 SEP 2023



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397632/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

CPA
EGA
PRF

CURSA CON ALCANCES DECRETO N° 19,
DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.

ARICA

Esta Contraloría Regional ha tomado razón del instrumento en el epígrafe, que aprueba las bases administrativas para el concurso público para la provisión de dos cargos académicos en la jerarquía de profesor asociado para la Facultad de Derecho de la Universidad de Tarapacá.

No obstante, cabe aclarar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2° de la Ordenanza de Provisión de Cargos Académicos, aprobada por el decreto N° 418, de 2012, de la Universidad de Tarapacá, la acreditación de los requisitos generales indicados en los números 3 y 11 de las bases, deberá exigirse únicamente a los concursantes que resulten elegidos como ganadores del mismo, toda vez que, según dicha normativa, aquellos son requisitos para el nombramiento como académico de la universidad y no para postular al certamen dirigido a su selección, como el pliego de condiciones señala.

En este sentido, se recuerda que, según el inciso primero del citado artículo 13 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los requisitos para el nombramiento que en dicho precepto se indican, han de ser acreditados, por los concursantes seleccionados, mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

Luego, y respecto de la misma materia, el pliego de condiciones no indica de qué manera los postulantes ganadores deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos de no haberse acogido a incentivo al retiro en los últimos cinco años, lo que la universidad deberá aclarar en la publicación de la respectiva convocatoria.

A su turno, por razones de certeza jurídica, en la misma publicación, se deberá anunciar que las declaraciones juradas de inhabilidad que presenten los ganadores, han de tener una fecha de otorgamiento no anterior a la de la aludida publicación.

Por su parte, en la referida publicación, esa casa de estudios superiores deberá detallar también los niveles y grados que podrían estar asociados a los cargos que se ofrecen, los que, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, corresponden a los 4°B, 5°B y 6°B, ya que el

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE



Oficio: E397632/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)



pliego de condiciones omitió indicarlos, pese a lo exigido en el artículo 5° del decreto N° 418, de 2012.

Enseguida, respecto del régimen jurídico de los profesores asociados, contemplado en el N° 1 de las bases administrativas, cabe precisar que, lo indicado en dicho acápite se ha de entender siempre acorde con lo definido en el N° 2 del artículo 32 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, en cuanto a que su primer nombramiento lo será por un período fijo y un nuevo nombramiento le otorgará el derecho a permanecer en la Universidad hasta la edad de retiro.

Enseguida, en cuanto a los antecedentes a presentar por los postulantes, definidos en los números 9 y 11 de las bases, según los antecedentes examinados, se deberá entender que las constancias y certificaciones de experiencia docente y no docente a la que en tales acápite se hace mención, han de ser expedidas por las propias instituciones de educación superior respectivas y no por otro tipo de entidad, ya sea pública o de carácter previsional, comercial o gremial. Asimismo, en los casos que corresponda, dichos documentos deberán especificar las funciones, tareas o cargos que el postulante ejerció durante su permanencia en tales instituciones, para así definir con certeza el tipo de experiencia que se evaluará en el certamen.

Finalmente, en lo sucesivo, esa casa de estudios superiores deberá velar para que en los actos administrativos como el de la especie, esto es, sujetos al control preventivo de legalidad, se consigne el imperativo final “tómese razón”, lo que se ha omitido en esta oportunidad.

Con los alcances que anteceden, se cursa el acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

